



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, cel domicilio legal en la Av. De La Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, según delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 0610-2011-ED de fecha 07 de Diciembre de 2011 y Nº 0009-2012-ED de fecha 11 de Enero de 2012; y de la otra parte, EL SERVICIO MACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI, con RUC Nº 20131376503, con domicilio legal en la Av. Alfredo Mendiola Nº 3520, Independencia, Lima; debidamente representado por su Director Nacional (e), señor Jorge Castro León, identificado con DNI Nº 07921474, según el Acuerdo 054-2011 adoptado por el Consejo Nacional en su sesión del 22 de julio de 2011, en adelante EL SENATI, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

1.1 EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

EL SENATI es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulada por la Ley N° 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI modificada por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. Adicionalmente, EL SENATI se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitación igual o distinta a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionados con el trabajo industrial y temas conexos.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 2.3 Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.4 Decreto Supremo Nº 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educa;ión y sus modificatorias.
- 2.5 Resolución Vice Ministerial Nº 009-2009-ED Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC - Ministerio de Educación.
- 2.6 Decreto Supremo Nº 017-2011-ED Crea el Programa Nacional Beca 18.





192





2.7 Ley N° 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial.

2.8 Ley N° 29672 - Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial a otorgar títulos a nombre de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL

El Convenio de Cooperación tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento de jóvenes a través de la accesibilidad y promoción del Programa Nacional Beca 18, en sus Modalidades Ordinaria y Especial, que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad económica.
- 4.2 Fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país.
 - Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.
 - Posibilitar a los jóvenes de buen rendimiento académico que pertenecen a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, la oportunidad de acceder y permanecer en la educación superior tecnológica o universitaria.
 - Fortalecer la equidad en el acceso a la educación superior, garantizando la permanencia y culminación de los estudios de los beneficiarios, reforzando el desarrollo del país desde la perspectiva de la inclusión social.
- 4.6 Promover a nivel nacional, el acceso de los jóvenes a los distintos Programas del Sistema de Formación Profesional del SENATI.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS

DE EL MINISTERIO

Informar oportunamente a **EL SENATI**, a través de la OBEC, la oferta becaria nacional e internacional existente.

- 5.2 Garantizar la adecuada administración de las becas concursables y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 5.3 Disponer en su oportunidad los pagos a EL SENATI dentro de las fechas acordadas, por concepto de costos académicos de inscripción, postulación, tutoría, matrícula, pensión, materiales de estudios, idioma, titulación, seguro de salud y otros conceptos que correspondieran de acuerdo a las normas del Programa Nacional Beca 18, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios técnicos, hasta por el plazo máximo de siete (07) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional técnica elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda.
- 5.4 Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a los becarios adjudicatarios de una Beca 18 en su modalidad especial, siempre que EL SENATI determine esta necesidad de parte del beneficiario.
- 5.5 Reconocer y publicitar la activa participación de EL SENATI en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.6 Reconocer y difundir la participación de EL SENATI, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas a través de la página web de la OBEC y del Programa Nacional Beca 18 a través de www.beca18.gob.pe





9







- 5.7 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, así como del rendimiento académico de los becarios, a cargo de la Unidad de Becas de la OBEC.
- 5.8 Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios técnicos.
- 5.9 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con los Coordinadores de EL SENATI, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.10 Brindar a los becarios todos los servicios y facilidades a los que tiene derecho cualquier estudiante de EL SENATI.

DE EL SENATI

(1,

IONAL

- Apoyar en la difusión informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información sobre los Programas de Becas Nacionales e Internacionales y del Programa Nacional Beca 18 que ofrece **EL MINISTERIO**, entregando gratuitamente a todos los postulantes, los formularios necesarios con tal fin, en especial, la ficha de evaluación socioeconómica aprobada en las Bases de las Convocatorias.
- Realizar acciones específicas de su competencia en apoyo a las actividades de EL MINISTERIO, para la mejor ejecución de los fines del presente convenio, comprendidos en el Programa Nacional Beca 18 que EL MINISTERIO otorga en todas las regiones a nivel nacional donde se encuentra implementado el programa, según disponibilidad de grupos y horarios, a favor de jóvenes con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos en su modalidad ordinaria y especial, esta última pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, quienes deberán ser identificados por la Oficina de Becas y Crédito Educativo OBEC del Ministerio de Educación y que se comunicará oportunamente a EL SENATI. A los postulantes de la modalidad especial, EL SENATI podrá aplicar un proceso de admisión diferenciado en cada postulación, y de ser necesario, conforme a los resultados de la evaluación, llevar un ciclo "0" (cero) o de nivelación.
- 5.13 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios beneficiados en las carreras elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan a la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de EL SENATI. Así también, facilitar servicios de tutoría y otros de soporte a los becarios.
 - Planificar y desarrollar, de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia aplicables al presente convenio.
- 5.15 Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución del Programa Nacional Beca 18.
- 5.16 Informar a EL MINISTERIO semestralmente sobre el rendimiento académico de los becarios y mensualmente sobre su asistencia a clases.
- 5.17 Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

DE LAS PARTES

- 5.18 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.19 Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 75.20 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.21 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.





3 de 3







CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

EL MINISTERIO y EL SENATI harán efectivo el objetivo del presente Convenio a través de Planes Operativos, diseñados y aprobados conjuntamente y en los que se incluirá como mínimo los siguientes puntos debidamente documentados:

- Objetivos y resultados esperados.
- Definición de las actividades a realizarse.
- Responsables de la ejecución de las actividades.
- Fecha de inicio y duración de cada una de las actividades.
- Personas y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto de los recursos necesarios.
- Cronograma de desembolso de los recursos.
- Otros aspectos que acuerden las partes.

Los Planes Operativos que se desarrollen de acuerdo al Convenio Marco deberán ser considerados como anexos del mismo, debiendo adjuntarse la documentación respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA. - COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las Partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- · Coordinador del Programa Nacional Beca 18.
- Jefe de la Unidad de Becas.

For EL SENATI

- Gerente Académico.
- Gerente de Desarrollo.

Los Planes Operativos se definirán cada año y serán analizados y aprobados por el Comité Coordinador y cuando su naturaleza lo requiera serán coordinados por un equipo de trabajo especializado designado de común acuerdo. Asimismo, el Comité de Coordinación verificará la ejecución de las diferentes actividades y hará el seguimiento y vevaluación necesarios con la periodicidad que se acuerde en cada caso.

EL MINISTERIO y **EL SENATI** podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 7 días calendario.

CLAUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

















- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la 9.2 parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendario siguientes de producida la causal para dar por resuelto el convenio.
- El común acuerdo de las Partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendario siguiente a la 9.3 adopción del acuerdo de resolución.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar 9.4 notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendario de antelación, motivando su voluntad de
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el 9.5 convenio.

En caso de finalización del presente Convenio antes del período previsto, las actividades iniciadas y que cuenten con financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su finalización, debiendo cada Parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir del día dos de febrero del presente año, habida cuenta que el acuerdo celebrado por las partes se llevó a cabo en esa fecha en reunión celebrada en las instalaciones de EL SENATI, habiéndose dilatado la suscripción del presente acuerdo, no obstante lo cual, conforme a lo pactado, las partes llevaron a cabo el proceso de evaluación de los postulantes para la Beca 18, culminándose con el proceso el día 02 de marzo de 2012, en que se entregaron las becas a los beneficiarios de la modalidad especial - Licenciados del Ejército, en acto público presidido por el señor Presidente de la República.

La vigencia de este convenio podrá ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances del Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

delquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, pulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, cada una de las partes, en un plazo común de cinco días útiles, deberá designar un árbitro, los cuales designarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el Tribunal. Transcurridos quince días de comunicada la última designación de árbitro sin acuerdo sobre la presidencia del tribunal, cualquiera as partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez BECA 18 asumida la presidencia del tribunal y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS

Las partes que suscriben el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar as comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser omunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, - CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación, las Partes lo suscriben



O BE FOU



5 de 5





en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de febrero de 2012.

Sr. Raúl Choque Larrauri Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo MINSTERIO DE EDUCACIÓN

Sr. Jorge Castro León Director Nacional (e) SENATI











